

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARIA LUISA VIDAL LEMUS

Demandado : CEPS INGINEERING S.A.S Y OTROS

Radicación : 2020-0423

Teniendo en cuenta que se cumplen los preceptos del artículo 443 # 2° del Código General del Proceso, en atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone la convocatoria de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, y el decreto de pruebas, en virtud del artículo 372 y 373 ibídem, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO.- CONVOCAR para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m), del día 27 del mes de septiembre del año 2021.

SEGUNDO.- DECRETAR de oficio el interrogatorio de parte de CEPS INGINEERING S.A.S por medio de su representante legal, IVAN JOYA ALVAREZ Y NOHORA ISABEL OLIVARES, que se practicará en la audiencia convocada en este proveído.

TERCERO.- DECRETAR la solicitud de pruebas de las partes como se sigue:

3.1.- DE LA PARTE DEMANDANTE

- **3.1.1.- DOCUMENTALES**: TENER como pruebas los documentos adjuntos a la demanda y con la contestación de las excepciones.
- **3.1.2.-** <u>TESTIMONIAL</u>: Citar a TEOFILO MONTENEGRO CONDE Y JOSE WILSON TOBO, para llevar a cabo la práctica de la prueba testimonial, en la fecha y hora programada en esta providencia.

3.2.- DE LA PARTE DEMANDADA

- **3.2.1.- DOCUMENTALES**: Decretar como prueba documental las aportadas con el escrito de excepciones.
- **3.2.2.-** <u>TESTIMONIAL</u>: Citar a LINDA MARINA DURAN PALOMINO, FERNANDO DE JESUS RESTREPO VALENCIA y BEATRIZ IBATA DE SANCHEZ para llevar a cabo la práctica de la prueba testimonial, en la fecha y hora programada en esta providencia.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

CUARTO.- PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.
- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.
- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el termino sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.
- A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321